



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2018 00358 00

Teniendo en cuenta la petición que antecede (flos. 21 al 27) y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **BANCOMPARTIR**, a través de su representante legal DANIEL MELENDEZ RODRÍGUEZ, a favor de **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**, representada por **EDGAR YEZID CIPAMOCHA BENITEZ**.

En consecuencia, se ordena tener a **EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA.**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos. Quien en adelante será la parte demandante.

RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado **CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ**, como apoderado judicial de la mencionada entidad ejecutante (*cesionaria*), en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese la presente decisión junto con la orden de apremio a la parte demandada.

Con todo, se requiere a la parte actora para que a la mayor brevedad posible se sirva notificar al extremo demandado, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 13 Hoy 10 NOV 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA